



1968-2018
50° aniversario UNR
50

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 07 NOV 2018

VISTO el expediente n° 76666 relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Fundación FRAUNHOFER CHILE RESEARCH, Centro para Biotecnología de Sistemas, División Agricultura (FCR) Santiago de Chile, Chile Universidad Nacional de Rosario, Rosario, República Argentina, en fecha 14 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene objetivo establecer y desarrollar relaciones de cooperación internaonal con el fin de efectuar porgramas de investigacion y desarrollo en apoyo de proyectos conjunto en la medida de lasposibilidades de cada parte y beneficio mutuo.

Atento el Inf.C.Pr. N° 174/18 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 03 de agosto de 2018 y el dictamen n° 18.217 del 09 de agosto de 2018 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, General, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Fundación FRAUNHOFER CHILE RESEARCH, Centro para Biotecnología de Sistemas, División Agricultura (FCR) Santiago de Chile, Chile y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 4591 / 2018

eag.

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONVENIO MARCO
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, REPÚBLICA ARGENTINA
Y
FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH, CENTRO PARA
BIOTECNOLOGÍA DE SISTEMAS, DIVISIÓN AGRICULTURA,
REPÚBLICA DE CHILE

Entre la Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede y domicilio en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, código postal S2000CGK, Provincia de Santa Fe, República Argentina, representada por don Héctor Dante Floriani, Rector, del mismo domicilio, por una parte, y por la otra la Fundación Fraunhofer Chile Research ("FCR"), fundación chilena, rol único tributario número 65.033.192-3, representada por doña Pilar Parada Valdecantos, cédula de identidad N° 10.034.023-2, ambos con domicilio en Avenida El Cóndor número 844, piso 3, comuna e Huechuraba, Santiago de Chile, atendido el interés recíproco en desarrollar actividades conjuntas, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS:

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional con el fin de efectuar programas de investigación y desarrollo en apoyo de proyectos conjuntos en la medida de las posibilidades de cada Parte y para beneficio mutuo. Las actividades relacionadas con el presente acuerdo dicen relación con las áreas detalladas en la cláusula III siguiente.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de investigadores.
- b) Desarrollo y/o participación en seminarios, coloquios o simposios.
- c) Desarrollo de estudios conjuntos de investigación aplicada.
- d) Acceso a equipos y materiales específicos que permitan alcanzar los objetivos acordados.
- e) Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.



CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones, las que abarcarán de manera general los temas siguientes:

- a) Salud apícola
- b) Polinización y polinizadores
- c) Abejas nativas
- d) Ecosistemas productivos agropecuarios y acuícolas
- e) Estrategias para mitigación del impacto al cambio climático
- f) Biotecnología

El personal ofrecido por una de las partes para participar en las actividades que se desarrollen deberá ser aceptado por la otra parte bajo estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos de acuerdo a lo señalado en la cláusula IV siguiente.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

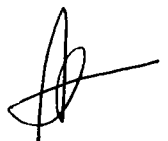
- a) Descripción del programa o proyecto.
- b) Determinación de los objetivos del proyecto.
- c) Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- d) Duración del programa o proyecto.
- e) Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- f) Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.
- g) La prohibición de ceder los derechos de cada parte a terceros, salvo acuerdo en conjunto.
- h) Un pacto de confidencialidad entre las partes.
- i) La forma de poner término al convenio.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos, o desarrollo de propiedad intelectual o industrial susceptible de ser



patentada, deberá establecerse de manera específica la participación de las Instituciones firmantes.

CLAUSULA VI.- ACUERDO:

El presente acuerdo representa en su integridad las obligaciones vigentes entre las Partes y reemplaza cualquier otro acuerdo anterior entre ellas con respecto al objeto del presente.

CLAUSULA VII.- USO DEL NOMBRE:

Ninguna Parte podrá usar el nombre legal, nombre comercial, marca, logotipo, o el de los empleados o representantes de otra parte, en cualquier comunicado de prensa o material publicitario, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, quien se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de negarse a otorgar tal consentimiento.

CLÁUSULA VIII.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todo conocimiento y/o derechos relacionados con propiedad intelectual o industrial desarrollados u obtenidos por cualquiera de las Partes con anterioridad a este Convenio, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin la autorización previa del o los titulares de dicho derecho. El aporte de derechos de propiedad intelectual o industrial al desarrollo del objeto de este Convenio no significará, en caso alguno, traspaso de la titularidad de la misma. Las Partes acuerdan que todas las invenciones, sean estas patentables o no, así como las nuevas tecnologías, información técnica, resultados de experimentos y pilotos, derechos de autor, dibujos, diseños industriales y en definitiva cualquier invención que tenga relación con el objeto de este Convenio, y que resulten en una fecha posterior a la de inicio de este instrumento, así como también toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos será de exclusiva propiedad de FCR y UNR de acuerdo a la contribución de cada una de las partes. Las Partes declaran su intención de negociar de buena fe un mecanismo que les permita licenciar o transferir a terceros la propiedad intelectual e industrial derivada del presente Convenio, compartiendo los beneficios económicos.

CLÁUSULA IX.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Durante la implementación del presente Convenio, las Partes declaran su intención de compartir información relevante que puede tener el carácter de confidencial. Las Partes declaran y se obligan mantener el carácter propietario, confidencial y la naturaleza no pública de la información que compartan. Cada Parte que entregue información (la "Parte Emisora") a la otra Parte (la "Parte Receptora"), considerará la información recibida como confidencial y le dará ese tratamiento, no pudiendo revelarla a terceros bajo ningún respecto, salvo que se trate de un requerimiento judicial, en cuyo caso la parte requerida deberá notificar a su contraparte de manera inmediata tal requerimiento.

CLÁUSULA X.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

Este Acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la fecha de su entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de cualquiera de las partes interesadas, sin expresión de causa. Dicha petición o denuncia deberá ser notificada por escrito a la contraparte con al menos seis meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

La terminación unilateral del presente acuerdo no implicará, bajo ninguna circunstancia, la terminación de los convenios, acuerdos, o contratos de colaboración que la partes hayan suscrito, cuya terminación se registrará por las normas contenidas en cada uno de ellos en particular.

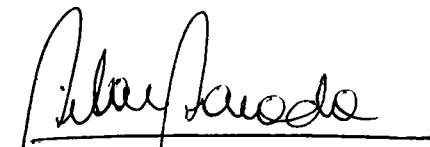
CLÁUSULA XI.- COORDINACIÓN:

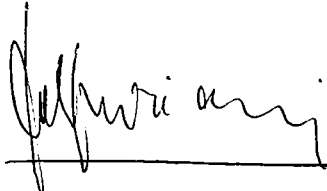
Cada parte nombrará en un plazo no mayor a tres meses desde la entrada en vigencia de este acuerdo, un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XII.- JURISDICCIÓN:

Toda disputa que surja o guarde relación con el presente convenio, relativa a su celebración, interpretación y ejecución será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, por parte de la UNR, y en Santiago de Chile por parte de FCR, el día 14 de agosto de 2018, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


.....
Dra. Pilar Parada Valdecantos
Directora
Fraunhofer Chile Research
República de Chile


.....
Prof. Dr. Arq. Héctor Floriani
Rector
Universidad Nacional de Rosario
República Argentina

